



Universidad Nacional de Lanús

100/08

Lanús, 17 de septiembre de 2008

VISTO, el expediente N° 1644/08, correspondiente a la 7° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 1433/08, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús;

Que, en este sentido, la Secretaría Cooperación y Servicio Público ha solicitado la aprobación de la suscripción del convenio a firmarse entre ambas Instituciones;

Que el convenio tiene por objeto la implementación del software de aplicación denominado “Sistema de Gestión de Requerimientos”;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, conforme el proyecto que un anexo de ocho (8) fojas integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de setiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en éste acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada "UNLa" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen No. 3863, de Lanús, representada para éste acto por el Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ, DNI en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante denominada "ML" de ahora en más denominadas LAS PARTES, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio para la implementación del software de aplicación denominado "Sistema de Gestión de Requerimientos", en adelante SGR, propiedad de UNLa y un portal web institucional para uso interno de ML, cuyas funciones y especificaciones se detallan en el Anexo I.

SEGUNDA: Los alcances del Servicio ofrecidos por la UNLa son:

Tareas por única vez:

- Relevamiento de recursos telemáticos y de gestión a fin de poder completar los datos necesarios para la carga de BD del sistema. Asistir a los usuarios designados en ML en la carga de los datos.
- Identificación de la información gral para los usuarios que se desee incluir en el portal web de acceso interno. Diseño web de la misma. Asistencia en la carga de dicha información a los usuarios designados en ML para la tarea.
- Configuración del servidor donde se instalará el sistema, que será provisto por ML y cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 2.
- Puesta en marcha del Sistema de Gestión de Requerimientos (SGR) incluyendo:
 - o Customización
 - o Instalación del software en lenguaje objeto en un servidor de producción
 - o Instalación del software en lenguaje objeto en un servidor de pruebas -si hubiera-
 - o Configuración
 - o Entrega de Documentación de uso y administración
 - o Capacitación en el uso y mantenimiento
 - o Asistencia en la carga de tablas base

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

Soporte post-instalación:

- o Licenciamiento y provisión de nuevas versiones del software SGR que desarrolle la UNLa y resulten de interés para la ML.
- o Mantenimiento (solución de errores de funcionamiento que se detecten durante la explotación del sistema)
- o Soporte técnico (atención de dudas y ayuda en la resolución de problemas al personal de ML designado como responsables técnicos)
- o A requerimiento: presupuesto y desarrollo de mejoras solicitadas por la ML

TERCERA: La ML tendrá la responsabilidad de:

- Proveer un equipo de computación, denominado en adelante "Servidor", que responda a los requerimientos enunciados en el Anexo 2.
- Implementar y mantener la conectividad entre los puestos de trabajo de los usuarios (integrantes de la Intranet) y el servidor.
- Designar al menos un interlocutor técnico para la realización del relevamiento y control de la información necesaria para la puesta en marcha.
- Designar al menos un responsable técnico a ser capacitado para actuar en la ML durante el período de instalación y explotación, para la atención en primera instancia de problemas planteados por usuarios y derivación de los casos que lo excedan a la UNLa.
- Cancelar las obligaciones económicas por la puesta en marcha, licenciamiento y mantenimiento del software SGR.
- Tomar las medidas necesarias y suficientes a fin de lograr la preservación de la propiedad intelectual de EL AUTOR y las limitaciones de distribución a terceros.

CUARTA: Los montos del proyecto y modalidad de pago se describen en el Anexo II del presente Convenio

QUINTA: LA ML acepta que el software de aplicación SGR y sus módulos complementarios son propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Lanús (EL AUTOR). Las mejoras que se realicen en el software serán dirigidas por EL AUTOR y por lo tanto forman parte de su propiedad intelectual y una continuación y evolución de la obra original.

Sexta: La ML se compromete a no realizar por sí o por terceros: copias no autorizadas del software, no realizar tareas de ingeniería reversa ni procesos tendientes a convertir los programas objeto en programas en lenguaje simbólico. Se entiende como copias no autorizadas del software todas aquellas que excedan el fin

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

de copia de respaldo o las necesarias para realizar pruebas de los productos. La documentación y manuales se considerarán parte de la propiedad intelectual. Este acuerdo se limita al derecho de uso de una sola licencia del software en lenguaje objeto provisto por la UNLa, para uso por parte de la ML o su personal dependiente.

Septima: La UNLa conserva todos los derechos de licenciamiento, comercialización y distribución del sistema y sus componentes a terceros. La ML no podrá vender, alquilar, ceder ni transferir a terceros la Licencia de Uso del software sin el consentimiento por medio indubitado por parte de la UNLa.

Octava: En el supuesto de que el software estuviera fuera de servicio o su desempeño impidiera el uso por comprobable responsabilidad inherente a la UNLa, la responsabilidad económica de la UNLa estará limitada al monto del abono por soporte técnico y mantenimiento vigentes, por el período de tiempo durante el que se extienda la falla. Respecto a las cuotas correspondientes al Licenciamiento del software, las mismas se suspenderán hasta que se solucione el problema, pero la cantidad de cuotas totales a abonar se mantiene invariante.

Novena: La ML es responsable por evaluar que el software aplicativo motivo de la presente y sus modificaciones responde a sus necesidades y deberá realizar las verificaciones y observaciones que considere necesarias para que los resultados sean los esperados. Se entiende que la ML dispone del conocimiento, personal idóneo y los medios necesarios para evaluar el sistema en su funcionamiento y resultados.

Decima: La UNLa garantiza que eliminará sin costo adicional los errores del software que se detecten en la fase de prueba o durante la explotación. Esta cláusula es de aplicación mientras que la ML se encuentre al día en el pago del licenciamiento, soporte técnico y mantenimiento al momento de producirse o detectarse la falla. La UNLa dispondrá los medios a su alcance para solucionar los errores en el menor tiempo posible. En los casos en que la solución de un problema implicara nuevos requisitos técnicos de funcionamiento, EL REQUIRENTE será responsable por el cumplimiento de los mismos.

Decimoprimera: Los requisitos técnicos y operativos que deben satisfacerse para la correcta explotación del software aplicativo serán informados por la UNLa a la ML. La UNLa instalará el software en el domicilio de la ML en el ámbito del Palacio Municipal. Proveerá INSTRUCCIONES DE USO e INSTALACION correspondientes a la utilización de los sistemas y subsistemas.

Duodécima: La UNLa capacitará al personal de la ML en las tareas necesarias para la administración y uso del software. La instalación y capacitación inicial se realizará de acuerdo al plan de trabajo acordado entre las partes. En el plan de trabajo se establecerá la oportunidad y horas hombre destinadas a capacitación.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

Decimotercera: El soporte post-implantación se realizará normalmente mediante asistencia telefónica, por e-mail o fax. Las partes podrán convenir algún mecanismo para el acceso remoto desde la UNLa a ML para realizar soporte directo sobre el software. El horario de asistencia para el soporte normal será de Lunes a Viernes de 9:00 hs. a 18:00 hs.

Decimocuarta: En caso de ser necesaria la asistencia de técnicos de la UNLa en oficinas de ML, quedarán a cargo de esta última los gastos de traslado. La visita de técnicos se realizará en horarios establecidos al efecto, dentro de la franja horaria estipulada en la cláusula anterior.

Decimoquinta: En caso de ser necesario la ML podrá solicitar soporte especial, consistente en:

- Asistencia técnica en forma telefónica en horarios o días extraordinarios
- Asistencia in-situ en horarios o días extraordinarios

El soporte especial será motivo de presupuesto específico cuando sea requerido.

Decimosexta: Durante la vigencia del acuerdo la UNLa garantiza el ajuste del software a regulaciones legales y normativas de la República Argentina que pudieran afectarlo.

Decimoctava: La ML podrá realizar con sí mejoras en forma de "desarrollos periféricos". En ningún caso podrá realizar modificaciones al código fuente o en la estructura de la Base de Datos de la aplicación sin el consentimiento expreso de la UNLa. En caso que se vulnere esta norma, la UNLa no está obligado a realizar tareas de soporte y mantenimiento. Sin embargo, siendo esta situación ajena a la UNLa, la ML deberá completar el pago de las 24 cuotas por licencia de uso y mantenimiento, definidas como obligatorias en las condiciones económicas.

Decimonovena: Finalizados los 24 meses de abono obligatorio, la ML podrá optar por continuar o prescindir del servicio de soporte y mantenimiento. La UNLa queda automáticamente liberado del compromiso de atender consultas, dar soporte técnico y/o de actualizar el software aplicativo a sus nuevas versiones si no se realiza el pago del abono o no se renueva el mismo.

Vigésima: La UNLa entregará copia de la última versión instalada en la ML y la última versión liberada por parte de la UNLa, permitiendo así a la ML actualizarse hasta la última versión disponible a esa fecha. Mientras la ML continúe abonado al servicio de licencia y mantenimiento del software, la UNLa seguirá entregando copia de los programas en lenguaje fuente toda vez que se libere una nueva versión del mismo.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

Vigésimo primera: Ambas partes aceptan que la información de la otra, a la que acceden con motivo del presente, tiene valor Institucional y por lo tanto se comprometen a mantener reserva y confidencialidad durante la vigencia del convenio y hasta 2 años de finalizado el mismo, sobre toda información relativa a las actividades de la otra parte a la que accedan durante el desarrollo de las actividades.

Vigésimo segunda : Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días.

Vigésimo tercera: Los participantes de éste Convenio específico de Asistencia Técnica se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora. y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Vigésimo cuarta: Este convenio se firma ad referéndum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de..... de 2008.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



ANEXO I – Descripción del Sistema de Gestión de Requerimientos (SGR)

Descripción del portal institucional:

El mencionado portal es el “punto de entrada” al sistema SGR, que sirve de pizarra electrónica para aquellas noticias o publicaciones institucionales.

El mismo puede configurarse o adaptarse a las necesidades específicas de la Municipalidad de Lanús.

Consta básicamente de dos áreas de trabajo bien definidas:

- Un menú de acceso a el/los sistemas internos y todas aquellas funcionalidades que se quieran definir o que la Municipalidad desarrolle (enmarcado siempre en los puntos descriptos en convenio).
- Un área central, que es la “pizarra” propiamente dicha.

Descripción del aplicativo “Sistema de Tickets / Servicio Técnico”:

El sistema esta conformado por una serie de menús configurables, a los cuales se accede mediante una clave de usuario y una contraseña personalizada para los usuarios. Esto permite definir una serie de “perfiles” de acceso y uso, totalmente definibles por el personal de la Municipalidad.

De los ítems que se encuentran en el menú mencionado, podemos destacar:

Administración, desde donde se pueden definir los usuarios del sistema, perfiles, formularios, sectores, sistemas, etc.

Soporte, desde donde se accede a los pedidos de requerimientos de soporte (tickets), seguimiento de los pedidos, transferencias de pedidos entre áreas técnicas, cambio de estados de solicitudes, estadísticas varias, etc.

Intranet, desde donde se configuran las pantallas del aplicativo.

Operaciones, desde donde el usuario puede cambiar su contraseña y salir de forma correcta del sistema (logout).

NOTA: Cabe destacar que, según lo estipulado en convenio, las opciones descriptas anteriormente pueden ser modificadas o pueden ser agregadas nuevas operaciones, según requerimientos específicos de la Municipalidad de Lanús.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II Montos del Proyecto y Modalidad de Pago

Item	Descripción	Unica vez	Pago mensual	Observaciones
1	Consultoría previa, instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha	\$15.000		50% al inicio 50% al fin de puesta en marcha
2	<ul style="list-style-type: none">Licencia del software aplicativo SGR Soporte técnico y mantenimiento del SGR.Acceso a nuevas versiones del software15hs/mes de técnicos de la UNLa para soporte.		\$2.000/mes	Primeros 24 meses: obligatorio. Luego optativo. Inicia después de puesta en marcha.
4	Atención de requerimientos eventuales, mejoras a pedido, soporte excepcional, etc	Se presupuestará en función del requerimiento.		

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Características Mínimas del Servidor - Anexo 2 -

Gabinete: del tipo Vitsuba c/USB Frontal black

Fuente: del tipo Vituba 450W

Motherboard: del tipo ASUS P5Q-E (chipset Intel P45), PCI Express 16x, DDR2, FSB 1600Mhz Dual LAN 1Gb/s

Memoria RAM: 2 x 1Gb RAM DDR2 1066MHZ del tipo Kingston Hyper X o Corsair Super Talent o superior - Total 2 GB

Procesador: del tipo Intel Core 2 Quad Q9450 2.66Ghz 12Mb Cache o superior

Disco Rígido: 500GB SATA2 300Mb/s 32Mb del tipo Maxtor, Western Digital, o sup.

Placa de Video: del tipo Asus, XFX 8600GT Pci Express 256Mb

Grabadora de DVD: del tipo LG o Pioneer 18X DL SATA

Disketera: 3 ½

Teclado: del tipo Genius Comfy KB10 USB

Mouse: Optico del tipo Genius NetScroll+Eye USB

NOTA: Los componentes podrán variar, siempre que sea de común acuerdo entre las partes.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire